



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: RA-PP-22/2024.

RECORRENTE: C. SANTOS ALBERTO
TARÍN ESPINOZA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL
ELECTORAL DE SONORA.

**C. SANTOS ALBERTO TARÍN ESPINOZA.
P R E S E N T E . -**

EN EL EXPEDIENTE DE NÚMERO AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DEL RECURSO DE APELACIÓN, INTERPUESTO POR EL C. SANTOS ALBERTO TARÍN ESPINOZA, POR SU PROPIO DERECHO, QUIEN SEÑALA COMO ACTO IMPUGNADO LO SIGUIENTE: *“Acuerdo CG115/2024 dictado por el Consejo General del INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL y de PARTICIPACIÓN CIUDADANA de esta entidad, celebrada con fecha diecinueve de abril del año dos mil veinticuatro, en donde se determinó otorgar el registro de la planilla de Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, propuesta por el partido MORENA, para competir en el proceso electoral en curso, en la cual participa el señor Celestino Sanabria Tautimez...”*

SE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

“AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Visto el primer oficio de cuenta número IEEyPC/PRESI-1951/2024, suscrito por el Maestro Nery Ruiz Arvizu, Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, recibido en oficialía de partes de este Tribunal el día veinte de mayo del año que transcurre, téngase al referido Consejero Presidente dando aviso de interposición de un Recurso de Apelación promovido por el ciudadano Santos Alberto Tarín Espinoza, por su propio derecho.

Visto el oficio IEEyPC/PRESI-2122/2024, signado igualmente por el citado Consejero Presidente, recibido en oficialía de partes de este Tribunal el pasado veinticuatro de mayo; téngasele remitiendo el medio de impugnación de mérito, suscrito por el ciudadano Santos Alberto Tarín Espinoza, por su propio derecho, quien señala como acto impugnado lo siguiente: “Acuerdo CG115/2024 dictado por el Consejo General del INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL y de PARTICIPACIÓN CIUDADANA de esta entidad, celebrada con fecha diecinueve de abril del año dos mil veinticuatro, en donde se determinó otorgar el registro de la planilla de Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, propuesta por el partido MORENA, para competir en el proceso electoral en curso, en la cual participa el señor Celestino Sanabria Tautimez...”; constancias de publicitación y trámite, escrito de tercero

interesado, así como otras documentales, mismas que se tienen por recibidas y sobre las cuales se proveerá en el momento procesal oportuno; señalando como autoridad responsable al Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

Asimismo, se tiene al recurrente señalando para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el correo electrónico tarin.esa@gmail.com.

En virtud de que el recurrente no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se **requiere** al ciudadano Santos Alberto Tarín Espinoza, para que dentro del plazo de **un día**, contado a partir de la publicación en estrados del presente auto, se sirva señalar domicilio en esta ciudad, lo anterior con fundamento en el artículo 339, último párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora; en el entendido de que, de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán mediante los estrados de este Tribunal y a través del correo electrónico antes señalado.

Como lo solicita la autoridad responsable, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Boulevard Luis Donald Colosio número 35, Colonia Centro, Código Postal 83000, de esta Ciudad, y de conformidad en lo establecido en el artículo 335 de la Ley electoral local, autorizando en los más amplios términos, a las Licenciadas Ana Isabel Audeves Saucedo y Dayane Alejandra Gil Armenta, así como al Licenciado Alain Torres Ibarra.

Por otro lado, téngase por recibido escrito de tercero interesado, signado por el Licenciado René Domínguez Acuña, quien se ostenta como representante suplente del partido político Morena ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, sobre el cual se proveerá en el momento procesal oportuno.

Visto el oficio IEEyPC/PRESI-2121/2024, suscrito por el multicitado Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral local, de fecha veinticuatro de mayo del año que transcurre, se le tiene remitiendo informe circunstanciado, el cual se ordena agregar a los autos para que se provea sobre el mismo en el momento procesal oportuno.

Por otra parte, visto el oficio IEEyPC/PRESI-2132/2024, suscrito por el Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral local, de fecha veinticinco de mayo del año que transcurre, se le tiene remitiendo escrito de tercero interesado, signado por el ciudadano Celestino Sarabia Tautimez, el cual se ordena agregar a los autos para que se provea sobre el mismo en el momento procesal oportuno.

En consecuencia, con las documentales de cuenta fórmese expediente con clave **RA-PP-22/2024**, háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el libro de Gobierno.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 337 y 340 de la referida Ley electoral local, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial www.teesonora.org.mx, en el apartado denominado "estrados electrónicos", para los efectos legales a que haya lugar.

Ahora bien, del estudio del presente sumario, se advierte la posible actualización de una causal de improcedencia; por lo tanto, con base en lo dispuesto en los artículos 327, penúltimo párrafo y 354, fracción II, de la Ley de Instituciones y

Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, se **turna** el presente medio de impugnación al Magistrado **LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD**, Titular de la Primera Ponencia, para que formule el proyecto de resolución que corresponda.

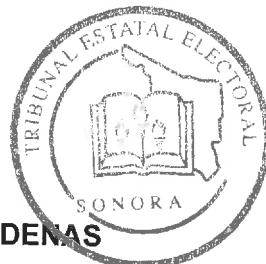
Notifíquese.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS VLADIMIR GÓMEZ ANDURO Y LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD, ASÍ COMO POR LA MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY ADILENE MONTOYA CASTILLO, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, POR ANTE EL SECRETARIO GENERAL POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE.”

POR LO QUE, SIENDO LAS HORAS QUINCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DÍA VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, SE NOTIFICA AL C. **SANTOS ALBERTO TARÍN ESPINOZA**, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX, A LA QUE SE INSERTA EL ACUERDO DE FECHA VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 340 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA. DOY FE.-----


LIC. MARIO VALENZUELA CÁRDENAS
ACTUARIO



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL

SIN TEXTO
